



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
FONSECA – LA GUAJIRA**

Veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: VILMA MERCEDES ESCOBAR VERDUGO
DEMANDADO: JESUS ALBERTO HERNANDEZ URIBE
RADICACION: 44-279-40-89-002-2023-00080-00

AUTO INTERLOCUTORIO

En atención a la anterior solicitud de medidas cautelares, de conformidad con el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE

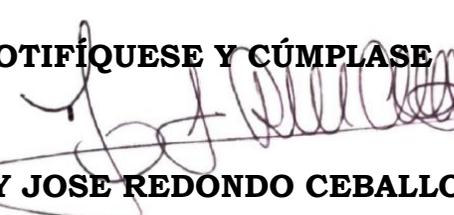
PRIMERO: DECRETESE EL EMBARGO Y RETENCIÓN de la quinta parte excedente del salario mínimo legal mensual vigente del sueldo devengado, prestaciones sociales, bonificaciones, liquidaciones, y demás emolumentos embargables que posea el demandado JESUS ALBERTO HERNANDEZ URIBE, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.065.655.652, como empleado y/o contratista de la empresa: MULTISEGUA & CIA LIMITADA. Exceptúense los dineros inembargables.

SEGUNDO: DECRETESE EL EMBARGO Y RETENCIÓN en las proporciones legales de los saldos bancarios que tengan o llegasen a tener en cuenta corriente, de ahorros, CDT, o cualquier otro título bancario o financiero que posea el demandado JESUS ALBERTO HERNANDEZ URIBE, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.065.655.652, en las siguientes entidades bancarias: BANCO DE BOGOTA, BANCO BANCOLOMBIA, BANCO POPULAR, BANCO AV VILLAS, BANCO BBVA y BANCO DE OCCIDENTE. Exceptúense los dineros inembargables.

TERCERO: Por secretaría, LÍBRENSE los correspondientes oficios. ADVIÉRTASE que ante la desobediencia a la presente orden judicial deberá responder por los valores y se hará acreedor a una sanción.

CUARTO: LIMÍTESE el embargo a la suma de DOCE MILLONES DE PESOS MCTE (\$. 12.000.000).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


DANY JOSE REDONDO CEBALLOS
Juez